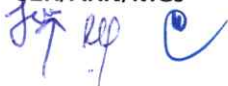


JER/ARN/MCJ



Ref.: 8244/23 - 10396/23

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO
DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

04312

SANTIAGO, 05 AGO 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; los Formularios de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 8244 y N° 10396 del 08 de septiembre y 21 de noviembre de 2023 respectivamente, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 12 de abril de 2024 y 15 de mayo de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico los días 12 de abril de 2024 y 14 de mayo de 2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Treck S.A." solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con el elemento de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 45 de 2023, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, respecto del Elemento de Protección Personal señalado en los formularios de postulación de fecha 08 de septiembre y 21 de noviembre de 2023 (Ref. N° 8244/23 y N° 10396/23 respectivamente), y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con el producto que más adelante se menciona; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T.

DIRECCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

LÍNEA DE ACTIVIDAD

: Treck S.A.

: 96.542.490-3

: Av. Santa Rosa Nº5220, Santiago.

: 1168

: Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA	NÚMERO DE REGISTRO
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra las llamas y arco eléctrico, con propiedades electrostáticas, protección contra productos químicos líquidos.	Absolute Fire	FRPT 12-06-158 (Pantalón)	UL LLC	ASTM F1506 (2020A)	I.S.P. EPP1332
			Shirley (NB 2895)	EN ISO 13688:2013 EN 1149-5:2018 EN 13034:2005/A1:2009 (Type 6 excluding Vest which is Type PB [6])	

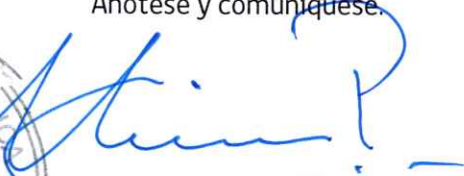
2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 9 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario, oficializadas en la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.





DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.631/24
Ref. 8244/23 - 10396/23
25.07.24

DISTRIBUCIÓN:
- Gestión Documental